DNCP/DNC N° 27.299 /2017

Asunción, 25 de octubre del 2017.-

Señora
Gloria Nuñez, Responsable
Dirección de Adquisiciones.
MUNICIPALIDAD DE ASUNCION
Presente:

REF.: CONTESTACIÓN DE ADJUDICACION PRIMERA ETAPA – ID 311.012 – "ADQUISICION DE MATERIALES VARIOS"- (RECORDATORIO DE RESPONSABILIDAD).-

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en la **Circular DNCP N° 15/17,** hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos la siguiente observación:

- Atendiendo la Nota de Contestación de fecha 25 de octubre de 2017, indicamos que **las aclaraciones y/o modificaciones realizadas al Informe de Evaluación**, **se deberán realizar por medio de un Informe Complementario**, asimismo tener en cuenta que **el informe complementario con fecha posterior a la Resolución de Adjudicación** debe estar, firmado nuevamente por los miembros del Comité de Evaluación, y nueva **Resolución de la Máxima Autoridad** (o la autoridad delegada) que rectifique o complemente la original y las **notificaciones a los oferentes**, conforme a la Resolución DNCP Nº 4.136 de fecha 30 de diciembre de 2015, punto 15.3 del Manual Técnico para el Comité de Evaluación de ofertas, ya que en el Informe de Evaluación no se menciona la aplicación o no del Margen de Preferencia, conforme al Manual Técnico mencionado anteriormente, punto 5.3.1.-

Lic. Olga Candia
Subastadora
DNCP

Es indispensable aclarar que aunque el proceso se encuentra publicado, es fundamental atender las observaciones y subsanarlas, a fin de que el proceso siga su curso sin inconvenientes que pudieran salvarse de forma anticipada. Estas correcciones deberán ser realizadas a través del **SICP** en el icono de **CONTESTACION** que se visualiza en la columna de **ACCION.-**

Ana Paiva
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Además, se recuerda que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos **(Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).-**

Mariela Zárate
Coordinadora SBE
DNCP

DNC/SBE/AP

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. **(Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).-**

Por lo tanto la difusión de la Adjudicación en el SICP bajo ningún punto de vista implica que la DNCP autorizo o aprobó el proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarlo;

Ana Paiva
Técnica Verificador de SBE

Vº Bº Lic. Olga Candia
Jefa del Dpto.de Adjudicacion de SBE

Vº Bº Mariela Zárate Martínez
Coordinadora de SBE

DNC/SBE/AP